

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto particular y concurrente de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, relativo a dicho fallo	Sin registro

Documentales recibidas el ocho de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en la que se declaró lo siguiente:

PRIMERO. *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 73, fracción V, en su porción normativa ‘No haber sido sentenciada por delito doloso’, y 125, fracción II, de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno.*

TERCERO. *Se declara la invalidez de los artículos 35, párrafo segundo, fracción V, 73, fracción V, en su porción normativa ‘o inhabilitada como servidora o servidor público’, y 121, fracciones I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, II, en su porción normativa ‘ni estar sujeto a proceso penal’, y VIII, en su porción normativa ‘ni haber sido destituido inhabilitado’, de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno y, por extensión, la de su artículo 255, fracción I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

Notifíquese; *haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”.*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2021

Además, se da cuenta con el **voto particular y concurrente de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, relativo a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes** y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Asimismo, publíquense como corresponda en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace **a la notificación a la Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada de la sentencia y del voto de referencia, así como el presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7165/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **56/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/PTM

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJP deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJP de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:22:03Z / 16/06/2023T17:22:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 fa a3 4d 11 93 34 a4 78 7c 6c 9f 47 49 fd b7 c8 b2 13 ff 1b 53 a5 95 5d c2 1d ef b7 df 99 16 ef 42 80 0d 4f 6c 28 de f6 63 a7 ea 25 6e cd f9 a0 40 5f 95 34 05 27 2c 8f 18 c5 e3 26 13 01 50 01 f9 b1 6f eb d0 59 8f 1f 5d 97 c4 3c 67 7e bd 24 52 57 24 31 39 37 59 e9 46 28 6c 2c 4d 59 bf f1 2c e1 16 06 11 08 d2 db 0e c3 35 20 e0 f7 06 1a 7b 2d fd 3d c5 57 b0 e6 1f c7 94 0b 25 61 1e f6 a9 73 39 75 92 7b 6c 53 34 df 01 4c c0 e4 fe ca 0f 09 10 6e 7c 85 0b 0f a7 e0 48 0e 9e b3 da 13 eb 8c 63 12 1b 11 18 11 15 84 60 9c 2a eb 4e 8b 08 fe bb 02 0a 84 2f b8 f1 b1 f4 08 dd 98 e7 e9 5a 81 b0 0c 79 3b c2 0e 45 3c 28 bd 1c 3f 8e dd 9d 4e e5 1b a0 58 25 f4 90 41 ad a1 e2 f7 5f b0 20 50 68 82 ef 10 91 c2 1b 7a 57 0f ee 8b 11 ff 27 b3 8a f4 f8 f7 da 09 0e 66 a9 b9 2e 72 ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:22:03Z / 16/06/2023T17:22:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:22:03Z / 16/06/2023T17:22:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5921770			
	Datos estampillados	94E7D0356D95EC9DF8AF17F1BBDEA38D8163149B2AF4393C7EAC5341B782CBA7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:19:19Z / 15/06/2023T14:19:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 3d fc 14 1b dd 1a 9c f4 22 3e 0b 49 1f ea 55 c8 45 0e c2 04 b1 85 53 26 ba 8a ce 5c 11 52 42 52 84 60 25 fb 9c 70 e8 fb f5 03 67 41 7e 8f a5 82 a9 98 ba e7 a2 97 d4 8f dd 84 9c f8 ea 7f 6c 5f 9f 67 12 71 48 a6 76 e7 fe 2e db f7 55 06 be 71 3a 65 7f a5 2a 80 3d b7 e0 7f 82 c7 dd 4c df b4 a4 2a 05 76 e1 18 a0 08 1c 57 8e 89 09 52 6d 92 be 5b dc fd d1 2a e9 c4 2a 07 c5 1d 62 c5 62 20 08 f8 8c df a3 9e 87 9f 4d 8d 98 6d fe a8 27 90 90 65 07 0d bc ce 78 f2 ce de bf 1e 71 93 54 92 41 67 8e aa b7 5b 59 9c f9 42 04 d9 e6 31 ed 84 4f 2f 3b f8 29 ed 2a b5 31 d0 45 0e 28 fa 0c 37 68 44 77 4b 92 c2 da 95 6b ae bc bb 99 6e 8b 91 97 5f 92 09 d8 70 47 31 86 09 ee 9f f3 ca af 4b 15 d6 57 88 c6 41 59 4d c8 05 f9 e1 79 e0 1a 32 78 62 0f 90 38 7f 90 58 50 c4 8f 9a 55 4e c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:21:05Z / 15/06/2023T14:21:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:19:19Z / 15/06/2023T14:19:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915572			
	Datos estampillados	FBE8DA50EC432F0798F6A16E446878070F4197F1257E42F4E5F9C476696D5A74			